

CLAUSULA ADICIONAL N° 4 AL CONTRATO MARCO No 201700344

CONTRATISTA:	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
NIT:	830.122.566-1
CONTRATO No:	201700344
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Doce (12) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
VALOR DEL CONTRATO:	INDETERMINADO
CLÁUSULA ADICIONAL N°1:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2019 Modificación garantías contractuales
CLÁUSULA ADICIONAL N°2:	Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2020
CLÁUSULA ADICIONAL N°3:	Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2020 Otrosí: Modificación garantías contractuales
CLÁUSULA ADICIONAL N°4:	Plazo: Hasta el 30 de junio de 2021
PLAZO FINAL:	Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021.

La presente constituye la cláusula adicional No.4 al contrato marco No. 201700344 de 2020, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU", para modificar la cláusula plazo, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., el diecinueve (19) de diciembre de 2017 celebraron el Contrato No. 201700344, cuyo objeto es "Acuerdo Marco con COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P para la prestación del servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU", de cuantía indeterminada y un plazo inicial de ejecución de doce (12) meses, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
- B. Que durante el plazo de ejecución del contrato se han realizado actualizaciones a las garantías contractuales, encontrándose a la fecha de suscripción del presente documento una base de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000).



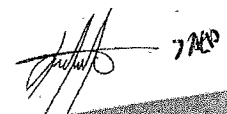
JMP

- C. Que el 26 de diciembre de 2018 se suscribió la cláusula adicional N° 1 al contrato 201700344 entre las partes para ser ampliado su plazo hasta el 31 de diciembre de 2019 y modificar la base de las garantías contractuales.
- D. Que el 24 de diciembre de 2019 suscribió la cláusula adicional N° 2 al contrato 201700344 entre las partes para ser ampliado su plazo hasta el 28 de febrero de 2020.
- E. Que el 31 de enero de 2020 suscribió la cláusula adicional N° 3 al contrato 201700344 entre las partes para ser ampliado su plazo hasta el 31 de diciembre de 2020.
- F. Que en la actualidad, la ESU se encuentra ejecutando el Contrato Interadministrativo No.4600087436 de 2020, cuya vigencia fue ampliada hasta el 31 de enero de 2021, del cual se derivan servicios que son prestados por el Contratista, por lo que se hace necesario mantener vigente el contrato marco.
- G. Que en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional, para ampliar su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.
- H. Que en comité de contratación celebrado el 30 de diciembre de 2020, fue aprobado ampliar la vigencia del contrato marco No. 201700344 hasta el 30 de junio de 2021, lo cual quedó plasmado en el acta 096 del comité.
- I. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula "Plazo" del contrato marco No. 201900039, quedando así:

PLAZO: Desde el 27 de diciembre de 2017 hasta el 30 de junio de 2021.




El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

SEGUNDO: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional.

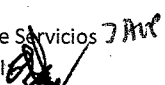
TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.


CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

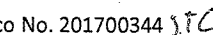
Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2020

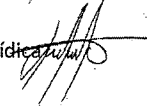

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

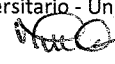
JAVIER BRAVO HERNÁNDEZ
Apoderado

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Gildardo Lopera Lopera - Secretario General 

Aprobó: Jhon Jaime Tuberquia - Supervisor del contrato Marco No. 201700344 

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Revisó: Marjola González Villa - Asesora de Gerencia 

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 